

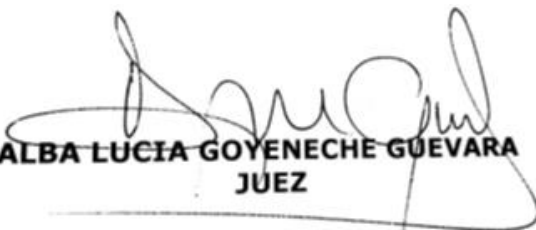


Tipo de proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920200004200

Conforme a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho dispone:

1. Previo a efectuarse pronunciamiento respecto de los escritos de contestación de demanda, demanda ejecutiva y medidas cautelares presentados por la sociedad T.I. Tecnología Informática S.A.S., por el extremo actor, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, alléguese prueba de la fecha de acuse de recibo del traslado de la demanda a dicha sociedad, según lo establecido mediante sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020.
2. Dentro del término citado en precedencia por la Dra. Neys Santana Sarmiento Jiménez dése cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del art 5 del Decreto 806 de 2020.
3. En firme este auto ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite procesal a seguir.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26/03/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 053

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



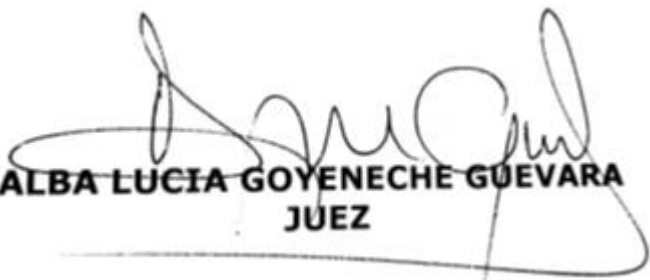
Tipo de Proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920200004200

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital el despacho dispone:

- 1. Reconocer personería para actuar al Dr. Neys Santana Sarmiento Jiménez como apoderado judicial de la demandada T.I. Tecnología Informática S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2. Con base en la fecha de notificación de la demanda y la remisión del correspondiente traslado de la misma, lo que se efectuó el 14 de diciembre de 2020, ello según se desprende de la constancia de entrega allegada por el extremo demandante, no se tienen en cuenta por extemporáneos, los escritos de contestación de demanda, demanda ejecutiva y llamamiento en garantía presentados por la sociedad T.I. Tecnología Informática S.A.S., en razón a que estos se allegaron al despacho el 16 de marzo de 2021.

En firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite a seguir, respecto del llamamiento en garantía efectuado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>15/04/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 062</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaría	

Honorable
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cuidad

REFERENCIA	NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.
Demandante:	FIDUCOLDEX, BANCOLODEX, E INNPULSA Colombia
NIT:	900.457.656-8
	TI. TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S.
NIT.	900-423.837.8
Radicado:	2020- 0042

NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 8639619, tarjeta profesional de abogado, **247342**, expedida por el honorable consejo superior de la judicatura, **con dirección profesional en la diagonal 38 sur No. 80H-12 oficina 095 piso 2, de la ciudad de Bogotá**, siendo en esta oportunidad el apoderado judicial de la empresa contratista **TI. TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S.**, NIT, **900-423-837-8**, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por la Dra. **ANDREA BAENA POLANCO**, identificada con la cédula de ciudadana con cedula 52.980.129 de Bogotá, domiciliada y residente en la diagonal 38 sur No. 80H-12 OFICINA 095 PISO 2, y correo electrónico socorropolanco@titecnologiainformatica.com, me dirijo a su despacho con todo respeto, y estando en la oportunidad procesal para hacerlo, que previo al trámite correspondiente en esta etapa procesal, SE DECLARE LA NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, del artículo 133 numeral 8 CGP. y concordantes con el artículo 29 constitucional, frente a la vulneración del debido proceso para ejercer el contradictorio frente a los hechos endilgados, haciéndole saber los siguientes:

I. Hechos

1. El día 16 de marzo de 2021, por parte de este suscrito se envió al correo electrónico de su despacho Juzgado 19 civil del circuito, ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la contestación de la demanda acompañada de la reconvención de la demanda.
2. El día 16 de marzo de 2021, la funcionaria de su despacho Marlene Cristina Martínez Wilchez, le dio respuesta a dicho correo así:



3. El 17 de marzo de 2021, se obedeció a lo solicitado por su despacho, esto es enviar los archivos por separado en formato pdf.
4. El 26 marzo de 2021, se requirió a las partes y a este suscrito enviar el poder a través del correo registrado en cámara de comercio de la demandad en este caso TI. TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S.

II. Causal de nulidad

Solicito se declare la nulidad de lo actuado desde la notificación del auto admisorio de la demanda contra TI. TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S. Andrea Baena representante legal,, conforme al artículo 133 numeral 8 del C.G.P.: *“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”*.

Con base en los siguientes argumentos:

1. En primer lugar, el artículo 291 del CGP establece la forma en la que debe realizarse la notificación a las personas jurídicas de derecho privado, y debe ser a la dirección electrónica que se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal, en este caso no sé evidencia el cumplimiento de dicho artículo, pues mi poderdante TI. TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S. y su representante legal Andrea Baena no recibió el auto admisorio, la demanda y sus anexos al correo registrado para notificación judicial en la cámara de comercio.
2. En segundo lugar, su despacho en auto del 26 de marzo del 2021, requiere a las partes así:
 2. Dentro del término citado en precedencia por la Dra. Neys Santana Sarmiento Jiménez dése cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del art 5 del Decreto 806 de 2020.

Me permito transcribir la normatividad mencionada por su despacho incisos 2 y 3 del art 5 del Decreto 806 de 2020:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (Lo subrayado y negrilla fuera del texto original)

A lo que este suscrito el 9 de abril de 2021 respondió así:

"De acuerdo con lo anterior, se aporta el poder cumpliendo con lo exigido por su despacho y en los incisos 2 y 3 del art 5 del Decreto 806 de 2020. Asimismo el poder fue enviado desde la **dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales** de la personar jurídica demandada TI. TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S., NIT, 900-423-837-8, esto es socorropolanco@titecnologiainformatica.com".

De acuerdo a lo anterior, es evidente que el despacho requirió a la parte demandada para que se enviara el poder desde la dirección electrónica registrada en cámara de comercio, esta es; **socorropolanco@titecnologiainformatica.com**, correo registrado en cámara de comercio como el correo de notificación judicial, sin embargo, contrario al actuar del despacho **el demandante no** envió la notificación del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos al correo registrado en cámara de comercio, sino a uno diferente y la demandada se dio por enterada de la existencia del correo meses después del envío, pues la parte demandante lo envió a un correo de poco uso y utilidad, y asimismo **no registrado para notificaciones judiciales en cámara de comercio de la aquí demandada.**

3. En tercer lugar, su despacho en auto del 15 de abril del 2021, reconoce personería a este suscrito y además expresa lo siguiente:

2. Con base en la fecha de notificación de la demanda y la remisión del correspondiente traslado de la misma, lo que se efectuó **el 14 de diciembre de 2020, ello según se desprende de la constancia de entrega allegada por el extremo demandante, no se tienen en cuenta por extemporáneos, los escritos de contestación de demanda, demanda ejecutiva y llamamiento en garantía presentados por la sociedad T.I. Tecnología Informática S.A.S., en razón a que estos se allegaron al despacho el 16 de marzo de 2021.** Negrilla y subrayado fuera del texto.

Lo que evidentemente, viola el debido proceso y el derecho a la defensa, consagrado en el artículo 29 constitucional, pues debido a la indebida notificación se declaró extemporánea la contestación y por lo tanto, la demandada se ha le ha privado de ejercer su derecho a defenderse de los hechos que le son encargados por el demandante, quedando expuesta o excepcionada de no defenderse durante todo el proceso judicial.

De acuerdo a lo expuesto, se evidencia el cumplimiento de la causal de nulidad #8 del artículo 133 del código general del proceso y por lo tanto sus efectos jurídicos en el presente proceso.

III. Declaraciones

Primera: Solicito señor Juez se declare la nulidad procesal desde la notificación del auto admisorio.

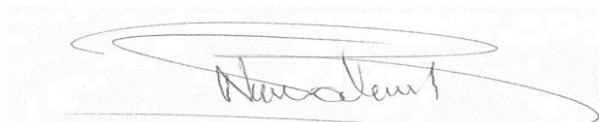
Segunda: Una vez declarada la nulidad, se ordene notificar el auto admisorio, la demanda y sus anexos, en debida forma para que se cumpla la ley procesal y sustancial.

Tercera: Solicito señor Juez que todas las actuaciones desde el auto admisorio se declaren nulos y no surtan efectos jurídicos para la parte demandada.

IV. Pruebas

1. Certificado de existencia y representación legal de **TI. TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S., NIT, 900-423-837-8.**
2. Autos mencionados en el presente escrito.

Sin otro particular,



NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ
C.C. 8639619
T.P. 247342 C.S.J.



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/22 - 21:47:19 **** Recibo No. S001157095 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210422-0036

CODIGO DE VERIFICACIÓN dr3fezsD8c

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900423837-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : FLORENCIA
DOMICILIO : FLORENCIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 76715
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 2,789,218,595.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 18 A NO 11 58 BRR. CENTRO
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 18001 - FLORENCIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4348619
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3203013267
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : socorropolanco@titecnologiainformatica.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 18 A NO 11 58 BRR. CENTRO
MUNICIPIO : 18001 - FLORENCIA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 4348619
TELÉFONO 3 : 3203013267
CORREO ELECTRÓNICO : socorropolanco@titecnologiainformatica.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
socorropolanco@titecnologiainformatica.com



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/22 - 21:47:19 **** Recibo No. S001157095 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210422-0036

CODIGO DE VERIFICACIÓN dr3fezsD8c

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE MARZO DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5947 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TI TECNOLOGIA INFORMATICA FLORENCIA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 20 DE JUNIO DE 2014 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7747 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2014, SE DECRETÓ : LA REFORMA DE ESTATUTOS POR MODIFICACION DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE NEIVA, HUILA A LA CIUDAD DE FLORENCIA, CAQUETA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TI TECNOLOGIA INFORMATICA FLORENCIA S.A.S

Actual.) TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 08 DE MAYO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6720 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TI TECNOLOGIA INFORMATICA FLORENCIA S.A.S POR TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20120508	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	FLORENCIA	RM09-6720	20120516
AC-5	20130710	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	FLORENCIA	RM09-7294	20130712
AC-6	20131114	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	FLORENCIA	RM09-7440	20131118
AC-7	20140401	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	FLORENCIA	RM09-7659	20140414
AC-8	20140529	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	FLORENCIA	RM09-7732	20140613
AC-11	20140721	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	FLORENCIA	RM09-7785	20140725
AC-11	20140721	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	FLORENCIA	RM09-7786	20140725
AC-12	20140529	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	FLORENCIA	RM09-8757	20150813
AC-14	20150818	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	FLORENCIA	RM09-8760	20150821
AC-21	20171211	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	FLORENCIA	RM09-10511	20180327



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S

Fecha expedición: 2021/04/22 - 21:47:19 **** Recibo No. S001157095 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210422-0036

CODIGO DE VERIFICACIÓN dr3fezsD8c

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A. CONSULTORÍA, IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF), IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE CONTABLES, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS (ERP, CRM, B2C, BI). DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS, PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO. -LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA. B. COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y DETAL DE SOFTWARE, HARDWARE, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, DESARROLLO DE PÁGINA Y PORTALES WEB, PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), ACTIVIDADES DE CONSULTOR INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS, OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS, INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y CIRCUITOS DE VIGILANCIA, VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURA DATOS, VOZ Y ELÉCTRICO CON LAS ADECUACIONES DE OBRA CIVIL QUE ELLO IMPLIQUE, VENTA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EMPRESAS Y HOGAR. C. LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ELECTRODOMÉSTICOS Y ENSERES PARTICULARMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES A EQUIPOS COMPLETOS DE COMPUTACIÓN, PARTES, PIEZAS, COMPONENTES REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL, LA IMPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE SOFTWARE EN GENERAL, JUEGOS, DISCOS COMPACTOS, DISKETTES, COMPONENTES DE ALMACENAMIENTO USB ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES E INFORMÁTICO, Y TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. VENTA DE EQUIPO MÉDICO HOSPITALARIO Y AYUDAS ORTOPÉDICAS, ÚTILES DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE ASEO, VENTA DE SERVIDORES, NETWORKING, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS. D. LA REALIZACIÓN OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO CONFORME LO ESTIPULA LEY 1527 DE 2012 Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE. E. TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES, LABORATORIO DE SISTEMAS, IDIOMAS Y OTROS, EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES ASÍ COMO LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LOS MISMOS, COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE MOBILIARIO PARA HOGAR, EMPRESA, OFICINAS, LÍNEA ESCOLAR, UNIVERSITARIA Y EQUIPOS DE OFICINA. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE TI TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DECLARA QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS ES TOTALMENTE LÍCITO Y TODA LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA LO COMPRUEBA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	707.000.000,00	10.000,00	70.700,00
CAPITAL SUSCRITO	707.000.000,00	10.000,00	70.700,00
CAPITAL PAGADO	707.000.000,00	10.000,00	70.700,00



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/22 - 21:47:20 **** Recibo No. S001157095 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210422-0036

CODIGO DE VERIFICACIÓN dr3fezsD8c

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2018, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL UNICO ACCIONISTA PERSONA NATURAL.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : POLANCO MARIA DEL SOCORRO**

SITUACION DE CONTROL

IDENTIFICACION : 40765793

MUNICIPIO : 18001 - FLORENCIA

DIRECCIÓN : CL 18A NRO. 11-56 2 P BRR CENTRO

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S**

MUNICIPIO : FLORENCIA

PAIS : Colombia

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 16 DE MAYO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9276 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BAENA POLANCO ANDREA	CC 52,980,129

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12202 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	POLANCO MARIA DEL SOCORRO	CC 40,765,793

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE LA GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/22 - 21:47:20 **** Recibo No. S001157095 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210422-0036

CODIGO DE VERIFICACIÓN dr3fezsD8c

CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TI TECNOLOGIA INFORMATICA FLORENCIA S.A.S

MATRICULA : 76851

FECHA DE MATRICULA : 20110328

FECHA DE RENOVACION : 20210330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 18A NRO. 11-58 BRR CENTRO

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 18001 - FLORENCIA

TELEFONO 1 : 4348619

TELEFONO 2 : 3203013267

CORREO ELECTRONICO : gerencia@titecnologiainformatica.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS)

OTRAS ACTIVIDADES : G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,789,218,595

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 3725, **FECHA:** 20190711, **ORIGEN:** JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA:** REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DECRETADA DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COLOMBIANA DE COMERCIO CORBETA S.A. ALKOSTO. CONTRA TI TECNOLGIA E INFORMATICA SAS

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
TI TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/22 - 21:47:20 **** Recibo No. S001157095 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210422-0036

CODIGO DE VERIFICACIÓN dr3fezsD8c

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$630,293,149

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4652

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiflorencia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación dr3fezsD8c

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JESSY MILENA JARA MARTINEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

RV: RADICACIÓN NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN RAD:2020-042.



Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Vie 23/04/2021 7:32

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez



Certificado de EXistencia y re...
400 KB

NULIDAD POR INDEBIDA NO...
429 KB

✓ Mostrar los 4 datos adjuntos (901 KB) Descargar todo

[Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

De: Neys Santana Sarmiento Jimenez <abogadoneys@gmail.com>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 10:16 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN RAD:2020-042.

Por medio del presente adjunto solicitud de nulidad por indebida notificación y sus respectivos anexos.

--

Neys Santana Sarmiento Jiménez

Abogado

Magíster en Derecho Procesal Penal

Celular: 3102469228

[Responder](#) | [Reenviar](#)

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 11001310301920200042 00

Hoy 28 de MAYO de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DE INCIDENTE DE NULIDAD por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 134 y 110 del C.G.P.

Inicia:	31 de MAYO de 2021 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	02 de JUNIO de 2021 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ